

6. *Pide* al Comité Especial que examine la situación de esos Territorios e informe a la Asamblea General en el vigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que preste toda la ayuda necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

1398a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2070 (XX). Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Gibraltar,

Habiendo estudiado los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a Gibraltar²¹,

Habiendo escuchado las declaraciones hechas en la Cuarta Comisión,

1. *Invita* a los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a iniciar sin demora las conversaciones previstas según los términos del consenso aprobado el 16 de octubre de 1964 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²²;

2. *Pide* a ambos Gobiernos que informen sobre el resultado de sus negociaciones al Comité Especial y a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

1398a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2071 (XX). Cuestión de la Guayana Británica

La Asamblea General,

Habiendo estudiado los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a la Guayana Británica²³,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962 y 1955 (XVIII) y 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963,

Advirtiendo que la Guayana Británica logrará la independencia el 26 de mayo de 1966,

Deseosa de asegurar que la Guayana Británica alcance la independencia en las condiciones más favorables,

1. *Aprueba* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la conce-

²¹ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. X; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. XI.

²² *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. X, párr. 209.

²³ *Ibid.*, cap. VII; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. IX.

sión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a la Guayana Británica, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que en ellos figuran;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Guayana Británica a la libertad y la independencia de conformidad con las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Pide* a la Potencia administradora que termine el estado de urgencia y ponga en libertad a todos los detenidos y presos políticos, a fin de que puedan participar en la vida política del Territorio;

4. *Exhorta* a los principales partidos políticos a que resuelvan las divergencias existentes, a fin de que el Territorio pueda alcanzar la independencia en un ambiente de paz y unidad;

5. *Toma nota* de que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha anunciado que la Guayana Británica alcanzará la independencia el 26 de mayo de 1966, y pide a la Potencia administradora que no tome ninguna medida que pudiera retrasar la independencia del Territorio.

1398a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2072 (XX). Cuestión de Ifni y el Sáhara Español

La Asamblea General,

Habiendo considerado los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales referentes a Ifni y el Sáhara español²⁴,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Considerando que la Declaración se inspira en el vivo deseo de la comunidad internacional de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas,

1. *Aprueba* lo dispuesto en la resolución referente a Ifni y al Sáhara español aprobada el 16 de octubre de 1964 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁵;

2. *Pide encarecidamente* al Gobierno de España, como Potencia administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los Territorios de Ifni y del Sáhara español de la dominación colonial y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos Territorios;

3. *Pide* al Comité Especial que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

²⁴ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IX; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. X.

²⁵ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IX, párr. 112.

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Potencia administradora.

1398a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2073 (XX). Cuestión de Omán

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de Omán²⁸,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 1948 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963,

Habiendo oído las declaraciones del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los peticionarios,

Profundamente preocupada ante la seria situación provocada por la política colonial y la intervención extranjera del Reino Unido en el Territorio,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Omán, al que agradece los esfuerzos que ha realizado;

2. *Deplora* la actitud del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de las autoridades del Territorio al negarse a colaborar con el Comité Especial de Omán y no haber facilitado su visita al Territorio;

3. *Reconoce* el derecho inalienable del pueblo del Territorio en conjunto a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con sus deseos libremente expresados;

4. *Considera* que la presencia colonial del Reino Unido en sus diversas formas impide a la población del Territorio ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que dé aplicación inmediata en el Territorio a las medidas siguientes:

a) Cesación de todas las medidas represivas contra la población del Territorio;

b) Retiro de las tropas británicas;

c) Libertad de los presos políticos y de los detenidos políticos y regreso al Territorio de los exiliados políticos;

d) Eliminación del dominio británico en todos sus aspectos;

6. *Invita* al Comité Especial encargado de estudiar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a examinar la situación en este Territorio;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, tome las medidas oportunas para dar aplicación a esta resolución y presente un informe sobre las mismas a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

1399a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1965.

2074 (XX). Cuestión del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación

²⁸ *Ibid.*, anexo No. 16, documento A/5846.

con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos al Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental²⁷,

Habiendo estudiado el informe del Comité Especial sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que tienen intereses en el Africa Sudoccidental²⁸,

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios,

Habiendo examinado la situación existente en el Africa Sudoccidental,

Consciente de las obligaciones de las Naciones Unidas con respecto a los pueblos del Africa Sudoccidental,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando asimismo sus resoluciones 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, 1805 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 y 1899 (XVIII) de 13 de noviembre de 1963, así como las resoluciones aprobadas el 21 de mayo de 1964²⁹ y el 17 de junio de 1965³⁰ por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Tomando nota con pesar de la política seguida por el Gobierno de Sudáfrica para frustrar indirectamente los derechos políticos y económicos de los autóctonos del Africa Sudoccidental mediante el asentamiento de gran número de inmigrantes extranjeros,

Advirtiendo con viva preocupación que en esa región de Africa existe una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que esa amenaza se ha agravado más aún con la rebelión racista de Rhodesia del Sur,

1. *Aprueba* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos al Africa Sudoccidental;

2. *Apoya* las conclusiones y recomendaciones que formula el Comité Especial en su informe sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que tienen intereses en el Africa Sudoccidental;

3. *Reafirma* el inalienable derecho del pueblo del Africa Sudoccidental a la libertad y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

4. *Condena* la política de *apartheid* y de discriminación racial seguida por el Gobierno de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental, que constituye un crimen contra la humanidad;

5. *Considera* que todo intento de dividir el Territorio o de adoptar medidas unilaterales que directa o

²⁷ *Ibid.*, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IV; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. IV.

²⁸ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 16, documento A/5840.

²⁹ *Ibid.*, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IV, párr. 232.

³⁰ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. IV, párr. 285.